

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, poniéndosele de presente la liquidación de costas, así mismo se informa, que el apoderado judicial de la parte actora allega liquidación del crédito. Sírvasse proveer. Bucaramanga, enero 12 de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$318.000.00
Notificaciones Judiciales Guía # 1040026048015	\$8.800.00
TOTAL	\$ 326.800.00

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y comoquiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho se ajusta a lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

En atención a solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, de con conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Capítulo II del Acuerdo N° PSAA13-9984 de 2013, el cual señala “En el marco de sus competencias, los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, **liquidaciones de costas y de créditos**, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares”, habrá de negarse el trámite solicitado.

En Merito de lo expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS de conformidad con el numeral primero del inciso primero artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NO ACCEDER a dar trámite a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, de conformidad con el expuesto en la parte motivada del presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez



Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
775699befe063a301be51f4c565b499a5c8cc3c45196641ca6de2a67e4347ea4
Documento generado en 12/01/2022 04:02:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>